

Constancia Secretarial: El 23 de agosto de 2023, ingresa al Despacho con solicitud del actor.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., cinco de octubre de dos mil veintitrés

Radicación 2021-01304

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. - Teniendo en cuenta los lineamientos normativos contemplados en el art. 490 del C.G.P., en conexidad con el art. 501 *ibídem*, se hace necesario REQUERIR al funcionario de la División de Gestión de Cobranzas de la DIAN o a quien haga sus veces, para que en el término impostergable de diez (10) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, proceda a emitir pronunciamiento sobre paz y salvo de las obligaciones fiscales del causante JULIAN CAMILO GARCIA PEÑA.

Por Secretaría librense las comunicaciones que correspondan. Remítase telegrama a la División de Gestión de Cobranzas de la DIAN. Haciéndose las previsiones de ley. Adviértase que es la tercera vez que se requiere para tal fin, y en caso de incumplimiento el funcionario encargado podrá ser acreedor de las sanciones respectivas.

2.- Teniendo en cuenta la necesidad de la respuesta que debe otorgar la División de Gestión de Cobranzas de la DIAN para continuar el trámite correspondiente, SIN PERJUICIO DE LAS GESTIONES DE SECRETARÍA, SE EXHORTA A LA PARTE ACTORA PARA QUE PROCURE LA PRONTA RESPUESTA DE LA DIAN PARA DAR CELERIDAD AL TRÁMITE PROCESAL o APORTE PAZ Y SALVO CORRESPONDIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 051 del 06 DE
OCTUBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goetz Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ba9011cdfff807e4488bdbc2861a86b5e0e5bac7b75f60c6f8ee76751619fba**

Documento generado en 29/09/2023 08:40:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>